



**Universitat de Lleida**

Document downloaded from:

<http://hdl.handle.net/10459.1/67896>

The final publication is available at:

<https://doi.org/10.1177/0269758016682585>

Copyright

(c) Villacampa Estiarte, Carolina et al., 2017

## CHILD ONLINE SEX GROOMING: EMPIRICAL FINDINGS ON VICTIMIZATION AND LEGAL REQUIREMENTS

**ABSTRACT:** En este trabajo se presentan los resultados de una investigación cuantitativa sobre online child grooming realizada con una muestra de 489 estudiantes de secundaria en Cataluña (España). En éste, además de determinarse la tasa de victimización de los menores por estas conductas, se establece el perfil de las víctimas y de los ofensores. Junto a ello, se analiza la dinámica de estos procesos, la interacción víctima-ofensor, el nivel de afectación que estas conductas tienen en las víctimas y la forma en que se pone fin a la situación. Los resultados obtenidos en esta investigación empírica no permiten confirmar la común opinión de que la generalización del empleo de las TIC ha conducido a un incremento exponencial de la victimización de menores por conductas de online child grooming procedentes de adultos desconocidos offline frente a las que debe reaccionarse mediante la incriminación de estas conductas.

### 1. Introducción

Constituye opinión generalizada que la irrupción de las tecnologías de la comunicación en nuestra cotidianeidad puede constituir un factor coadyuvante al incremento de procesos de victimización sexual de menores. La política criminal internacional emprendida en los últimos años en la lucha contra la victimización sexual de menores, siguiendo la estela de USA, está basada en pánicos morales y constructos como el del predador sexual adulto desconocido por el menor que, agazapado tras el teclado de su ordenador, intenta acceder sexualmente al niño. El estereotipo del “stranger danger” es el que se ha tomado como modelo para determinar el ámbito primordial de intervención jurídico-penal en el mundo anglosajón, pero también en instrumentos regionales europeos, como el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (Convenio de Lanzarote) o la Directiva 2011/93/UE relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil, que explican las últimas reformas penales acaecidas sobre el particular en diversos países europeos (sobre este transvase normativo de USA a Europa, McAlinden, 2012). Partiendo del interés legislativo centrado en la victimización sexual de menores a través de las TIC, la tipificación de conductas como la solicitud sexual de menores empleando tecnologías de la información y la comunicación –fenómeno conocido como *online grooming*-, como forma de anticipar la tutela penal de la indemnidad sexual de los menores ante un eventual atentado más perfeccionado a su indemnidad sexual, se ha visto impulsada desde estas instancias internacionales. Tales demandas internacionales de incriminación explican la inclusión del delito de *online child grooming* en varios países europeos. Entre otros, en Inglaterra (2003), Escocia (2005), Irlanda, Noruega y Francia (2007), Holanda y España (2010) o Austria e Italia (2012).

Sin embargo, la cruzada emprendida en USA contra los depredadores sexuales que finalmente se ha trasladado a Europa no está necesariamente basada en evidencias empíricas. El endurecimiento de la legislación penal en los delitos contra la indemnidad sexual de los menores se ha fundamentado más en pánicos morales que en éstas. Pese a ello, no resulta extraño encontrar referencias al supuesto incremento exponencial de conductas de victimización sexual *online* de menores con la llegada de la era digital (Hugues, 2002; Bocij and McFarlane, 2003). Generalmente se apela a las características que tiene la red en punto a favorecer la generalización de actividades delictivas y a las oportunidades que brindan las especiales características de tiempo y espacio en internet para facilitar el emprendimiento de las mismas, partiendo de postulados como los de las teorías de la oportunidad (Miró, 2011). Respecto de los potenciales abusadores sexuales y de los pedófilos, se apela a la facilitación en la comunicación entre ellos que ofrecen redes sociales como *Myspace* o *Facebook*, así

como a la posibilidad de enmascarar su auténtica identidad tras perfiles falsos, acercándose a los menores como si fuesen menores (Stedman, 2007; Van der Heide, 2008-2009; Groppe, 2007-2008; Duncan, 2007-2008; Haubenreich, 2008-2009; Whitaker and Bushman, 2009). Junto a las ventajas que la red ofrece, se dice, ésta contiene peligros que hacen aflorar la necesidad de reaccionar normativamente contra esta realidad y que se magnifican en el caso de los adolescentes, que tienen más dificultades que los adultos para identificar las conductas arriesgadas (Duncan, 2007-2008; Lööf, 2012).

Las evidencias empíricas existentes sobre el particular no parecen avalar el referido supuesto aumento exponencial de la victimización. Han sido pioneros en la determinación de la prevalencia de conductas referidas a atentados contra la indemnidad sexual de menores en la red los estudios empíricos conducidos por el *Crimes Against Children Research Center* (Universidad de New Hampshire). Un equipo de investigadores realizó allí el primer estudio de victimización a gran escala, con una muestra de 1501 participantes –jóvenes entre 10 y 17 años- y con datos recogidos entre los años 1999 y 2000 (Finkelhor et al., 2000), conocido como la *Youth Internet Safety Survey* (YISS-1). El referido estudio se interrogaba acerca del sometimiento de los menores integrantes de la muestra a tres diversos tipos de actividades: las solicitudes y aproximaciones sexuales efectuadas por un adulto o *grooming*-, la exposición no deseada a material sexual y el acoso. Respecto del *grooming*, el estudio concluyó que aproximadamente el 19% de usuarios menores de internet había recibido alguna solicitud sexual no deseada durante el año anterior a la realización de la encuesta. La investigación concluía que la victimización de menores *online* era más elevada de lo que antes de realizarlo se intuía, propugnando la necesaria incriminación de las conductas de solicitud sexual a través de la red. Ulteriores ediciones de la YISS (YISS-2 y 3) revelaron como las conductas de solicitud sexual a menores habían disminuido hasta el 13% en 2006 (Wolak et al., 2006) y hasta el 9% en 2010 (Mitchell et al., 2014).

En Europa la realización de estudios acerca de la prevalencia de la victimización sexual de menores a través de la red no se halla tan generalizada ni estandarizada como en USA. Desde finales de la primera década del 2000 se comenzaron a publicar estudios comprensivos de proyectos financiados fundamentalmente desde la Unión Europea. Sin embargo, no se trata de estudios orientados a determinar la prevalencia de victimización por *grooming* o las características de este fenómeno, sino a medir las conductas arriesgadas realizadas por menores en la red con carácter general. En el informe final de la primera de las ediciones del proyecto *EU Kids Online* se evalúan con carácter general riesgos de diverso tipo que pueden afectar a los menores cuando acceden a la red. De acuerdo con el *ranking* de incidencia de riesgos que contiene, el *grooming* se sitúa en el quinto lugar de incidencia de riesgos *online* que afectan a menores, tras el ofrecimiento de información privada, el visionado de pornografía o de contenidos violentos u odiosos o ser objeto de acoso (Livingstone and Haddon, 2009). En el marco del *Safer Internet Plus Programme*, el *European Online Grooming Project* consistió en un estudio cualitativo centrado en entrevistas en profundidad con 33 ofensores y con varios grupos de jóvenes cuyos principales resultados consistieron en la elaboración tanto de un perfil de ofensores como de víctimas de *grooming* (Webster et al., 2012).

En España, además de precedentes estudios locales efectuados en Madrid o Barcelona (ACPI et al. 2002; Pereda et al. 2013), el estudio más comprensivo se ha realizado por un grupo de investigadores de la Universidad del País Vasco en el marco del proyecto *EU Kids Online* (Garmendia et al., 2011). Tampoco éste está enderezado a determinar la prevalencia o las características del *grooming*, sino a establecer la prevalencia de las conductas arriesgadas de menores en la red en general. Como principales resultados de la muestra española cabe destacar que el 11% de los entrevistados han visto imágenes sexuales por internet y que el 9% de los integrantes de la muestra han recibido o visto mensajes sexuales, siendo el 21% de los niños entrevistados los que han tenido contacto *online* con alguien no conocido *offline*.

Ante la ausencia de estudios enderezados a determinar la prevalencia de victimización de menores por *online grooming* en Europa en general y particularmente en España, pese a la ampliación y agravación de las conductas relacionadas con este fenómeno en la reforma del Código Penal español en 2015, se ha emprendido el estudio que aquí se presenta. En él, además de determinar la tasa anual de victimización por *grooming* procedente de iguales o adultos entre los adolescentes, se busca establecer el perfil de las víctimas de este tipo de conductas, determinando predictores de victimización por estas conductas. Además, se pretende conocer las características de este tipo de conductas, los efectos que producen en quienes las padecen y los mecanismos empleados para concluir con estas situaciones.

## 2. Metodología

La investigación que se presenta ha sido efectuada sobre una muestra de estudiantes de secundaria de entre 14 y 18 años que cursan sus estudios en una ciudad del oeste de Cataluña (España). Se han recogido datos pertenecientes a 489 adolescentes que cursan tercero y cuarto curso de ESO, así como primero y segundo de bachillerato, o ciclos formativos de grado medio en cinco centros de enseñanza secundaria de la ciudad, todos ellos públicos y ubicados en distintas áreas de la ciudad, garantizando con ello la representatividad de la muestra.

Pese a que la muestra ha sido tomada en una única ciudad con una población objeto de estudio de unos 12.000 individuos, los resultados resultan extrapolables a Cataluña, teniendo en cuenta que, según las cifras de población por edad de la Comunidad en 2015, puede estimarse que la población de entre 14 y 18 años es de 419.761 individuos<sup>1</sup>, en relación con la cual una muestra de 399 individuos garantizaría un nivel de confianza del 95% y que para  $p=q=0,50$  el margen de error sea de  $\pm 5\%$ <sup>2</sup>.

Una vez seleccionados los centros, para poder realizar la investigación se ha contado con el consentimiento de los equipos directivos de aquellos en los que la investigación se llevó a cabo. Aunque se indicó a los participantes que la intervención era voluntaria, se decidió no recoger información sobre el consentimiento informado para garantizar que la encuesta fuera anónima.

El método de recogida de información ha consistido en un cuestionario que se ha respondido de forma anónima en los cinco centros escolares entre los meses de febrero y marzo de 2015. El cuestionario, elaborado sobre la base de los modelos empleados por el *Crimes Against Children Research Center* en las diversas ediciones de la YISS, está compuesto por 44 preguntas.

La encuesta se divide en dos partes. En la primera parte del cuestionario (cuestiones 1 a 14) se pregunta a los encuestados datos generales (edad, sexo, lugar de residencia), nivel socio-educativo familiar y hábitos de uso de las tecnologías de la información y la comunicación. La segunda parte del cuestionario está orientada a determinar la prevalencia y las características de la victimización por *grooming*. En relación con esta segunda parte (preguntas 15-44), junto a las cuestiones directamente orientadas a determinar la prevalencia en el año anterior a la encuesta de la victimización por *grooming* procedente de iguales y de adultos, se pregunta al encuestado sobre los siguientes aspectos: características del ofensor, delación y fin de la situación, sentimientos ocasionados en la víctima, dinámica del *grooming*, grado de interacción con el ofensor, empleo de engaño, violencia o amenaza. Para el análisis estadístico de los datos se ha empleado el programa SPSS.

Con el objeto de determinar la probabilidad de que un menor pudiese ser víctima de *grooming*, se procedió a la realización de una regresión logística binaria siguiendo el modelo *logit*. Se trata de una metodología muy empleada en el ámbito de las ciencias sociales (Myers, 1989; Hosmer and Lemeshow, 1992; Carrasco and Hernán, 1993; Pérez, 2005) que permite predecir, en el caso que nos

---

<sup>1</sup> Cifra aproximada deducida a partir de datos poblacionales sobre Cataluña del Idescat en 2015: la población de 10-14 años es de 379.826 individuos y la de 15 a 19 años de 343.796 individuos.

<sup>2</sup> Para Población (N) =500.000 se considera que muestra (n)= 399,680 es suficiente para garantizar un nivel de confianza del 95%.

ocupa en función de variables como el sexo, edad, lugar de conexión a la red o nivel de estudios de los padres, la mayor probabilidad de que determinados jóvenes sean víctimas de *grooming*.

### 3. Resultados

#### 3.1. Resultados relativos a las características generales de la muestra

Antes de analizar los resultados sobre victimización por *grooming*, en la tabla 1 se exponen los resultados descriptivos de la muestra que resultan del tratamiento de las primeras preguntas del cuestionario.

**Tabla 1. Características de los jóvenes de la muestra (n=489)**

		n	Porcentaje (%)
Sexo	Masculino	244	49,9
	Femenino	245	50,1
Edad	14 años	88	18
	15 años	142	29
	16 años	147	30
	17 años	83	17
	18 años	29	6
Condiciones vitales	Viven con padres (n=473)		
	-Padre y madre	376	77
	-Solo con el padre	14	2,9
	-Solo con la madre	51	10,4
	-Padre y madre alternativamente	32	6,3
	Viven sin padres (n=16)		
-Familia extensa	9	1,8	
- Otras ubicaciones	7	1,2	
Nivel de estudios más elevado de los padres (*)	Sin estudios	7	1,4
	Un progenitor con estudios primarios	36	7,4
	Un progenitor con estudios secundarios	185	37,8
	Un progenitor con estudios universitarios	257	52,6
Hábitos de usos de red	Se conecta en casa	479	98
	En otras ubicaciones	10	2
Medio para conectarse(**)	Teléfono móvil	381	78
	Ordenador portátil	145	29,7
	Ordenador fijo	93	19
	Tabletas	59	12
Lugar de conexión	En la habitación del usuario	293	60
	En estancias comunes	196	40
Frecuencia de conexión(*)	Un día	6	1,2
	Entre 2 y 4 días a la semana	54	11
	Entre 5 y 7 días a la semana	429	87,7
	1 hora o menos	54	11
	Entre 1 y 2 horas	152	31
	Más de 2 horas	282	57,7
Dónde se conectan en primer lugar	Redes sociales	271	55,4
	Chats	123	25,2
	Blogs, foros, juegos, música, correo,...	95	19,4
Personas que hablan	Personas que conocen personalmente	465	95
	Personas que solamente conocen por Internet	24	5
Tipo de webs (**)	Whatsapp	479	98
	Facebook	411	84
	Gmail	323	66

	Instagram	323	62
	Twiter	171	35
	Skype	171	35
	Tuenti	24	4,9
	Myspace	7	1,4

(\*) Algunas categorías no suman 100% debido al redondeo o datos faltantes

(\*\*) Pregunta con respuesta múltiple

### 3.2 Victimización por *grooming*

#### 3.2.1 Tasa de victimización por *grooming*

En relación con la tasa anual de victimización de menores por conductas de *grooming*, se preguntó a los menores por conductas de solicitud sexual producidas en el año anterior a la realización de la encuesta por personas de su misma edad y por adultos, con la finalidad de identificar la tasa de victimización anual en el *grooming* entre iguales y el procedente de adultos. El concepto de *grooming* entre iguales del que se ha partido es más restringido que el de *grooming* procedente de adultos. En el caso de los adultos basta con que el sujeto activo haya intentado que el encuestado hable sobre él cuando no quería, midiendo también cuando se le pide que hable de sexo, que facilite información sexual o que realice conductas sexuales contra su voluntad, mientras en el caso de iguales la conducta se mide exclusivamente cuando se pide al solicitado que hable de sexo, dejando fuera los casos en que se le pide que hable sobre él.

En relación con la tasa de victimización anual producida por personas de su misma edad, el 12,3% (n=60) de los jóvenes encuestados reconoció que en el año anterior a la encuesta había padecido algún tipo de contacto sexual indeseado –del tipo relativo a que alguien de su edad le pidiese que hablase con él de sexo- empleando alguna TIC. Dicha prevalencia relacionada con el *grooming* entre iguales desciende al 11% (n=54) cuando se pregunta a los encuestados si se les había demandado información sexual sobre ellos contra su voluntad. Finalmente, en el grupo de iguales, la prevalencia desciende incluso más cuando se pregunta si se había pedido al solicitado que realizase algún tipo de conducta sexual cuando éste no quería, en que la tasa de victimización es del 6,7% (n=33).

Respecto del *grooming* procedente de adultos, la tasa de victimización desciende aún más. Si pueden situarse en un 10,4% (n=51) los casos en que el *groomer* adulto intenta que el menor hable con él a través de cualquier TIC, sólo un 5,1% (n=25) intenta que el encuestado hable con él de sexo, descendiendo a un 4,3 % (n= 21) los supuestos en que el adulto efectúa demandas de información sexual al encuestado cuando éste no quiere responder y, finalmente, solo en un 2,7% (n= 13) de los casos se pidió a los solicitados la realización de conductas sexuales no queridas. Empleando, pues, un concepto muy amplio de *grooming*, que lo identifique con cualquier tentativa de entablar contacto con menor a través de las TIC sin que se constate la finalidad del *groomer*, la tasa anual de victimización apenas supera el 10% de los casos.

No resultan comparables los resultados de este estudio con los efectuados por el *Crimes Against Children Research Center*, tanto por el empleo de un distinto instrumento de medición y la distinta metodología usada para obtener los resultados, como por la diferente conformación de la muestra. Sin embargo, la tasa de victimización anual obtenida en el caso del *grooming* de adultos se aproxima a la obtenida en la YISS-3 para las solicitudes sexuales no deseadas, la más baja de las obtenidas en la YISS. No podemos determinar un patrón de ascenso o descenso en el tiempo de tales conductas debido a la ausencia de análisis anteriores con el empleo de este instrumento, pero una tasa de victimización situada en torno al 10% -teniendo en cuenta que en la misma se incluye cualquier tentativa del adulto de contactar *online* con el menor - contraría las afirmaciones relativas a que las solicitudes sexuales a menores pueden estar creciendo exponencialmente con el empleo de las TIC.

A ello debe añadirse, sobre todo, que el hecho de que la tasa de victimización relativa al *grooming* emprendido por adultos sea inferior al de iguales (5,1% frente a 12,3%, respectivamente, cuando se pide al solicitado que hable sobre sexo) tampoco se compadece con el estereotipo del “strager danger”, en el sentido de que los menores sean más a menudo objeto de solicitudes por parte de adultos desconocidos que por parte de iguales.

### 3.2.2 Perfil de las víctimas

En relación con las características socio-demográficas de las víctimas, tanto en el *grooming* entre iguales como en el de adultos las chicas aparecen invariablemente como más victimizadas que los chicos, con porcentajes superiores al 60% en todas las cuestiones relativas a la victimización por *grooming* entre iguales o procedente de adultos, cuando la victimización a los chicos no supera el 40%. El único supuesto en que este patrón general se altera es en el caso de *grooming* de adultos, cuando el *groomer* intenta que la víctima hable de sexo, en que siendo también mayoritario el porcentaje de víctimas chicas (52%), el de chicos alcanzó el 48%. Con ser el sexo una variable a tener en cuenta a efectos de explicar la victimización por *grooming*, no siempre la diferencia por sexos es estadísticamente significativa. Lo ha sido en el caso del *grooming* entre iguales cuando se pregunta información sexual a la víctima ( $\chi^2 = 5,256$ ;  $p = 0,02$ ) o se le pide que realice una conducta sexual ( $\chi^2 = 3,884$ ;  $p = 0,04$ ) y en el caso de *grooming* de adultos cuando el *groomer* se limita a intentar que la víctima hable sobre ella ( $\chi^2 = 4,857$ ;  $p = 0,028$ ).

La edad parece no ser un factor determinante en este tipo de victimización, atendiendo a la variación en edad de los integrantes de esta muestra –entre 14 y 18 años-. Siendo cierto que el grupo mayoritario de víctimas se concentra en los 15 y 16 años, en el análisis bivalente puede observarse como en la mayor parte de cuestiones planteadas no hay diferencias estadísticamente significativas. La única excepción se produce en el caso del *grooming* entre iguales, cuando se solicita información sexual a la víctima, en que resultan significativamente más victimizados los menores de 16 años ( $\chi^2 = 9,762$ ;  $p = 0,045$ ).

En relación con si el nivel socio-educativo de los padres tiene algún tipo de incidencia en el caso de la victimización por *grooming*, los resultados del estudio arrojan diferencias con significación estadística en relación con el nivel académico de éstos y la victimización de sus hijos. Mientras en el caso del *grooming* entre iguales, la mayor parte de víctimas tienen al menos algún progenitor con estudios secundarios o universitarios, lo que se corresponde con el perfil mayoritario de los integrantes de la muestra, en el caso de los victimizados por *grooming* que procede de adultos destacan las cifras de victimización relacionadas con menores cuyos padres cuentan solo con estudios primarios (las respuestas a las preguntas 15 a 18 sobre victimización por *grooming* que procede de adultos arrojan respectivamente los siguientes valores  $\chi^2 = 18,881$ ,  $\chi^2 = 41,717$ ,  $\chi^2 = 48,861$ ,  $\chi^2 = 44,040$ , con  $p = 0,00$  en todas ellas).

En referencia a los hábitos de empleo de las TIC de las víctimas del *grooming* entre iguales y de adultos, generalmente las víctimas se conectan al ordenador más en su casa que en la escuela, pese a que éstos son los dos espacios en que habitualmente se hallan las víctimas al recibir la solicitud, aunque dicho patrón se corresponde con las características generales de la muestra. En concreto, 57 de las 137 víctimas en el caso de solicitud para hablar de sexo por parte de iguales utilizan el ordenador en casa y 37 en la escuela, mientras en el caso de adultos lo utilizan en casa 24 de las 58 víctimas y en el instituto lo hacen 18 de ellas. También resultan en número más victimizados los menores a través del empleo del móvil que del empleo de otro tipo de aparato, como el ordenador fijo o el portátil, en correspondencia con las características generales de la muestra. Generalmente las víctimas de *grooming* entre iguales utilizan el móvil para conectarse a internet (45 de los 87), así como 17 de los 32 en el caso de los adultos.

Los menores más victimizados son los más conectados a la red. En esto los resultados siguen las características generales de la muestra, compuesta mayoritariamente por menores que se conectan

todos los días más de dos horas. Las víctimas del *grooming* entre iguales se conectan mayoritariamente entre 5 y 7 días a la red (el 85%), en semejantes términos a como sucede con las víctimas de *grooming* de adultos (el 84% de aquellos que han recibido solicitudes para hablar de sexo con el *groomer* se conectan entre 5 y 7 días) y lo hacen mayoritariamente más de dos horas diarias a la red (aproximadamente el 70% en el caso del *grooming* entre iguales y el 72% en el caso del *grooming* procedente de adultos). Las víctimas se conectan mayoritariamente a redes sociales más que a chats en el caso del *grooming* de iguales (55% frente a 27%), si bien en el caso del *grooming* procedente de adultos el porcentaje de víctimas que declaran usar habitualmente chats o redes sociales es el mismo (44%). Esto último puede deberse a que entre los hábitos de uso de internet el acceso a chats puede estar más generalizado todavía entre los *groomers* mayores de edad que entre los menores. El tipo de webs visitadas por las víctimas son preferentemente Whatsapp (12%) y Facebook (11%) en el caso del *grooming* procedente de iguales. Si bien estas webs son también las que se usan más prevalentemente por las víctimas en *grooming* procedente de adultos, (5% y 4,7% respectivamente), otras webs, como Gmail (4%) o Instagram (3,3%) aparecen como elegidas por las víctimas.

Los resultados del estudio no son determinantes en confirmar que el uso de ordenadores o la conexión a la red producida en zonas comunes prevenga la victimización sexual de menores *online*. En el caso del *grooming* procedente de menores, un 51,7% de las víctimas se conecta habitualmente a internet en zonas comunes, frente a un 48,3% que lo hace en su habitación. Sin embargo, en el caso del *grooming* procedente de adultos sí puede indicarse que en la mayor parte de supuestos las víctimas se conectan en su habitación (56%), frente a las 44% que lo hacían en estancias comunes ( $\chi^2 = 3,74$  ;  $p = 0,053$ ), no así cuando el *grooming* escala hasta pedir al menor que realice alguna conducta sexual que no quiera, en que el 69,2% de las víctimas se conectaba habitualmente en zonas comunes ( $\chi^2 = 4,65$  ;  $p = 0,031$ ).

La abrumadora mayoría de las víctimas son adolescentes preferentemente hablan por internet con personas que conocen personalmente (en más de un 95% de los casos). Únicamente consta que el 10% de las víctimas de *grooming* procedente de adultos cuando se intenta que hablen con el *groomer* sobre ellos hablan preferentemente con desconocidos en la red.

Respecto de la probabilidad de padecer victimización por *grooming* en función de determinadas variables, la regresión logística realizada permite afirmar que existe una relación entre el sexo, la edad, el nivel de educación de los padres y el lugar de conexión del menor a internet con la probabilidad de ser víctima de *grooming*. La probabilidad de padecer este tipo de conductas disminuye cuando la víctima es un varón en relación a cuando es una chica, reduciéndose a la mitad (OR=0,528 cuando el *grooming* es entre iguales y OR=0,436 en el que procede de adultos). En relación con la variable edad, los menores de 14 años tienen una menor probabilidad tanto de ser víctimas de *grooming* entre iguales (OR=0,127) como de adultos (OR=0,086). También el lugar de conexión a internet incide en la probabilidad de ser víctima de *grooming*, pues el menor que se conecta en la habitación tiene más probabilidad de serlo del procedente de adultos (OR=1,283), no así del que procede de iguales, que el que lo hace en estancias comunes. Finalmente, la probabilidad de sufrir tal tipo de victimización se incrementa cuanto menor sea el nivel educativo de los padres, atendiendo a que un joven con padres sin estudios tiene una probabilidad entre 8,6 veces y 22 veces mayor de ser víctima de *grooming* procedente de iguales o de adultos respectivamente que un menor con padres que tengan estudios superiores.

### 3.2.3 Características del groomer

En cuanto a las características del solicitante en el *grooming* en general, los solicitantes son en mayor medida hombres (60% de hombres y 30% de mujeres, más un 10% de solicitantes de sexo desconocido por las víctimas). En el caso del *grooming* de iguales, 3 de cada 4 ofensores son hombres ( $\chi^2 = 6,53$ ;  $p = 0,038$ ). En el caso del *grooming* procedente de adultos, las conductas

también se emprenden mayoritariamente por hombres; en aproximadamente un 70% de los casos son hombres adultos los que se dirigen a menores, frente a un 22% de mujeres, siendo desconocido el sexo del solicitante en el resto de casos ( $\chi^2 = 5,244$ ;  $p = 0,073$ ). Sin embargo, cuando de lo que se trata es de intentar que el solicitado hable con el solicitante sobre sexo, el porcentaje de mujeres asciende al 39%, frente al 56% de hombres, no resultando significativo estadísticamente ( $\chi^2 = 2,43$ ;  $p = 0,296$ ).

En cuanto a la edad del solicitante, se observa que la mayor parte de *groomers* son menores de 18 años (48%), seguidos por mayores de entre 18 y 25 años (40%), quedando los solicitantes de más de 25 años reducidos al 4,5%. Atendiendo a los tipos de *grooming* en función del sujeto activo, resulta lógico por el enunciado de la pregunta que en el caso del *grooming* entre iguales la mayor parte de los ofensores sean menores de edad, en torno al 54%, si bien es cierto que incluso en estos casos el 36% de los ofensores se estima que tienen entre 18 y 25 años, por lo que los menores encuestados consideran a los jóvenes adultos iguales a efectos de *grooming*. Lo que resulta del todo revelador es que la edad de los ofensores cuando se trata del *grooming* procedente de adultos raramente supera los 25 años. Junto a aquellos casos en que las víctimas desconocen la edad del ofensor, no desdeñables, generalmente consideran que el mismo tiene entre 18 y 25 años, tanto en los supuestos en que se pregunta al menor información sobre él mismo o se le pide hablar de sexo (en torno al 60%), como cuando la conducta escala, pidiendo información sexual sobre el menor (66%) o solicitándole realizar conductas sexuales cuando el menor no quería (69%). En esto los resultados del estudio desmienten de nuevo el estereotipo del “stranger danger”, según el cual los *groomers* acostumbran a ser personas mucho mayores que sus víctimas, generalmente con problemas de comunicación social estándar. En definitiva, se confirma que el *grooming* entre iguales es el más prevalente.

También contradicen el estereotipo, en el sentido de que la víctima y el ofensor generalmente no se conocen, los resultados del estudio en relación con el grado de conocimiento previo entre víctimas y ofensores, al menos en el *grooming* entre iguales. Con carácter general, la víctima conoce al *groomer* antes de que se produzca la solicitud (55% de los casos); quedan reducidos al 29% los casos en que víctima y solicitante se conocen solo vía internet (en un 16% de los casos la víctima no sabe si conoce al ofensor). Por clases de *grooming* en función del sujeto activo, en al menos en un 50% de supuestos de *grooming* entre iguales la víctima conoce al *groomer*. En el caso de los adultos, sin embargo, no puede hablarse de mayoría de *groomers* que conociesen con carácter anterior a las víctimas. En este caso, cuando se trata de solicitar a la víctima que hable sobre sexo, en el 39% de los casos la víctima no conocía antes al *groomer*, frente al 43% que sí lo conocía. El porcentaje se invierte en conductas de contenido más claramente sexual, cuando se pide a la víctima información sexual sobre sí misma (42% de casos no lo conocía, frente al 33% en que sí) y cuando ha pedido a la víctima que realice conductas de tipo sexual (53% de casos no lo conocía, frente al 23% en que sí).

En cuanto al grado de sinceridad de los *groomers* a la hora de dar información sobre sí mismos en sus perfiles, se constata como tampoco en este supuesto parece confirmarse el estereotipo del *groomer* que miente en su perfil. En la mayor parte de supuestos de *grooming* entre iguales, la víctima cree que la información dada por el *groomer* en su perfil es verdadera (en torno al 65% de los casos frente al 17% en que creen que es falsa). El porcentaje de supuestos en que la víctima cree que la información de perfil es falsa aumenta un poco en los casos de *grooming* procedente de adultos (entre el 27% y el 33% según la pregunta), pero continúan siendo mayoritarios los supuestos en que la víctima cree que la información que ofrece el *groomer* en su perfil es verdadera (entre el 47% y el 53%). En definitiva, con carácter general las víctimas creen que la información que ofrecen los *groomers* en sus respectivos perfiles es verdadera (63%), alcanzando sólo el 17% los casos en que creen que es falsa, a lo que se añade, sin embargo, que declaran no saberlo en el 20% de los casos.

### 3.2.4 Dinámica del *grooming*

En relación con las características principales correspondientes a las conductas de *grooming*, el primer contacto *online* se produce mayoritariamente en redes sociales (en un 54% de los casos); lo que sucede tanto en el *grooming* entre iguales como en el procedente de adultos. En segundo término, el medio más escogido para contactar son los chats (23%). El correo electrónico queda relegado al tercer puesto (10%).

En cuanto al número de solicitantes, los casos de un único solicitante alcanzan el 14%, siendo más numerosos aquellos en que son varios los solicitantes –en el 31% de los supuestos entre 2 y 3 y en el 30% 4 o más personas-. Es más habitual en el *grooming* procedente de adultos que en el que procede de iguales que haya una pluralidad de solicitantes. Si en el caso del *grooming* de menores lo más habitual es que los *groomers* sean 2 o 3 personas (entre el 42 y el 48% de los casos), en el caso del *grooming* procedente de adultos es más habitual que las conductas de solicitud procedan de 4 o más personas (en torno al 45%). Tal circunstancia puede tener sentido atendiendo a que justamente en estos casos la víctima conoce más generalmente al autor por internet que en el caso del *grooming* entre iguales.

En relación con el tiempo que se dilatan las conductas, en la mayor parte de los supuestos las conductas de solicitud del *groomer* no alcanzan el año de duración. Solo alcanzaron el año el 23% de los supuestos, siendo inferiores en duración el 77% restante. La persistencia en este tipo de conductas no constituye la tónica habitual. Si en el caso del *grooming* entre iguales solo alcanzan el año de duración el 23% de los casos, parece que los *groomings* producidos por adultos son algo más persistentes, pues en este caso el año de duración se constata hasta en el 34% de los casos, en función de la pregunta efectuada. La duración de la situación de *grooming* suele así medirse en unidades de tiempo más cortas al año. La mayor parte de los encuestados tanto en el *grooming* de iguales como en el de adultos afirmó que la situación había durado varios días (33%), seguidas en porcentaje por las respuestas que apuntaban a que la duración de la situación se había dilatado tan solo un día (19%). Opciones como la duración entre 1-2 semanas, 2-4 semanas o un mes o más fueron menos seleccionadas (9,5 %, 11% y 13% de los casos respectivamente).

En cuanto a la frecuencia, al número de ocasiones en que se repite la conducta a lo largo del año, las respuestas indican que la tónica general en el caso del *grooming* por iguales es que la solicitud se produzca en solo una ocasión (aproximadamente en el 32% de los casos). En el caso de adultos, con ser más frecuente la respuesta consistente en que la solicitud se produce solo en una ocasión (30% de los casos), resulta más habitual que la solicitud se produzca en dos ocasiones (con valores que oscilan entre el 21% de los casos cuando se intenta que el menor hable sobre sexo y el 30% cuando se le pide directamente que realice conductas de tipo sexual).

Pese a las diferencias indicadas en frecuencia, no se observa significación estadística alguna cruzando las cuestiones relacionadas con la victimización por *grooming* con la duración o la frecuencia de los comportamientos. Con carácter general, los porcentajes referibles de todos los supuestos de *grooming* analizados se corresponden con la siguiente secuencia: 1 vez (35%), 2 veces (23%), 6 o más veces (13%), entre 3 y 5 veces (10%), aunque en un 19% de los casos el encuestado manifiesta desconocer la frecuencia.

En relación con el lugar donde la víctima se halla en el momento en que el incidente tiene lugar, la mayor parte de las víctimas se hallan en casa (72%), seguidas a mucha distancia por aquellas que están en casa de un amigo (10%), en la escuela (5%) o en la calle (2,4%). Tanto en el caso del *grooming* entre iguales como en el *grooming* que procede de adultos, las víctimas se hallan generalmente en casa (74% casos en el caso de los adolescentes y entre el 72 y el 90% de los casos según pregunta en el procedente de adultos). Las diferencias en la ubicación de la víctima según quienes sean los sujetos activos del *grooming* están en la segunda de las ubicaciones más habitualmente escogida: mientras en el caso del *grooming* procedente de adolescentes, las víctimas se hallan en segundo lugar en casa de un amigo (12%), en el caso del *grooming* procedente de adulto la opción del centro educativo o la calle es la segunda mayormente escogida. Tal diferencia puede

deberse a que los menores interactúan más *online* con iguales –eventualmente *groomers*- cuando se hallan en compañía de otros iguales –como los amigos-, mientras que el hallarse en compañía de éstos no es tan determinante a efectos de explicar su interacción *online* con adultos.

### 3.2.5 Interacción con el groomer

En relación con esta cuestión, se concibe el *grooming* como la antesala de un delito más grave contra la indemnidad sexual de los menores. En la literatura se ha sostenido que el *groomer* puede escalar en su conducta tendente a la lesión de la libertad sexual de menores (Hamilton, 2011-12; Taylor, 2011). El comportamiento en escalada del *groomer* puede incentivarlo el menor cuando realiza conductas de riesgo, como las que consisten en facilitar sus datos o su imagen al *groomer*.

Comenzando por esta última cuestión, consta como la mayor parte de las víctimas de *grooming* no han emprendido conductas arriesgadas, en el sentido de facilitar su número de teléfono al *groomer*. En términos generales, solo el 30% llega a dar su número de teléfono al *groomer*. Este tipo de datos se facilitan en mayor medida cuando el *groomer* es un igual (34%) que cuando es un adulto (26%). Los adolescentes encuestados que resultaron ser víctimas de *grooming* fueron así más reacios a dar su número de teléfono al solicitante cuando éste era un adulto que cuando era un igual. Curiosamente en ambos tipos de *grooming* la tendencia a ofrecer el número de teléfono es mayor cuando se solicita a la víctima que realice conductas sexuales (44 % en el caso del *grooming* entre iguales y 30% en el caso del que proviene de adultos).

Respecto del intercambio de imágenes entre solicitante y solicitado, son habituales los supuestos en que el *groomer* envía una foto suya al solicitado. En términos globales lo hacen un 58% de los *groomers*. En el *grooming* entre iguales el porcentaje ronda el 65% de los casos y escala al 82% en los supuestos en que se solicita a la víctima que realice algún comportamiento sexual no querido. Menos habitual es el envío de imágenes del *groomer* en el caso del que procede de adultos, pese a que puede llegar a alcanzar el 60% en su escala más elevada. Cuando la foto se envía, sin embargo, en la mitad de los casos es de contenido sexual. Los supuestos en que los porcentajes de fotos del solicitante con contenido sexual son más elevados se corresponden con aquellos en que éste pide a la víctima que realice, a su vez, alguna conducta de contenido sexual (62% en el caso del *grooming* de iguales y 71% en el caso del *grooming* de adultos). Esta correlación positiva parece indicar que el envío de la imagen de contenido sexual por parte del solicitante constituye la contrapartida anticipada a la conducta de contenido sexual que se espera que el menor realice.

Incluso más habitual que el envío de fotos en los supuestos de victimización por *grooming* resulta que los *groomers* soliciten a las víctimas que les envíen una foto suya. Los *groomers* piden fotos a las víctimas en un 61% de los supuestos, cuando ofrecen las propias en un 58%. También es más habitual el intercambio de fotos en el *grooming* entre iguales; en este caso, el porcentaje es del 70%, llegando al 86% cuando se pide a la víctima realizar conductas sexuales. En el caso del *grooming* de adultos, con ser menos habitual, oscila entre el 57% (cuando solo intenta hablar con él sobre la víctima misma) y el 81% (cuando le pregunta información sexual sobre ella). No obstante, en este caso es menos habitual que la fotografía sea de contenido sexual (en 15 casos sí frente a 35 en que no), siendo mayor el porcentaje en el caso de *grooming* entre iguales (alcanza el 44% cuando se solicita a la víctima que realice algún tipo de conducta sexual) que en el de adultos (en que alcanza el 33% en el mismo supuesto).

La solicitud de contacto *offline* del *groomer* con el solicitado se produjo solamente en el 13% de los supuestos, con lo que no puede sostenerse que la mayor parte de solicitudes sexuales *online* acaben escalando a atentados más graves contra la libertad o indemnidad sexual. En los casos en que dichas solicitudes se producen, generalmente se escoge como mecanismo pedir un encuentro en persona con la víctima (56% de los casos) más habitualmente en el *grooming* de adultos que en el que tiene lugar entre iguales (en el 60% de los casos en el *grooming* entre iguales y entre el 61 y el 72% en el *grooming* de adultos), y en el de adultos de manera claramente prevalente cuando se pide

información sexual al menor o se le pide que realice conductas sexuales. En segundo lugar queda la llamada telefónica (16% de los casos: 20% entre iguales y 14% en el de adultos) y menos habitual es aun presentarse en casa de la víctima o en la escuela (solo en un 4,5% de los casos).

### **3.2.6 Empleo de engaño, violencia o amenaza**

En cuanto al empleo de medios comisivos determinados en la realización de tales conductas, se indica igualmente que deben incriminarse los supuestos de *grooming online* porque a través de ellos es más fácil que el solicitante engañe al solicitado sobre aspectos relativos a su edad o identidad (Martellozzo, 2012; McAlinden, 2012). Tampoco este tópico que envuelve la delincuencia sexual *online* parece ser enteramente confirmado por este estudio. Ya se ha indicado al exponer las características del solicitante como mayoritariamente en el caso del *grooming* entre iguales y de manera remarcable en el de adultos, las víctimas pensaban que la información que daban los solicitantes en sus perfiles era verdadera. Dicha conclusión se ve reforzada con la respuesta a la pregunta en que se pide a las víctimas que indiquen sobre qué aspectos entendían que había podido mentir el *groomer* durante el contacto *online*. Pese a que en esta pregunta del cuestionario no se ofrecía a las víctimas la posibilidad de indicar que entendían que el *groomer* no había mentido, algunos de los encuestados emplearon la opción de respuesta “otros” para afirmar su convencimiento sobre la ausencia de engaño (la opción “otros” la escogieron un 53% de los encuestados). Respecto de los que indicaron que se había producido algún tipo de engaño, tanto en el *grooming* entre iguales como en el *grooming* de adultos el aspecto sobre el que se miente más es la identidad (26% de los casos: en el 22% entre iguales y entre el 30% y el 38% del que procede de adultos), seguida por la edad (14,5% de los casos: 18% en el *grooming* entre iguales y 15% en el de adultos) y en último término el sexo (5,8% de los supuestos: 4% en el *grooming* entre iguales y entre el 5 y el 10% en el de adultos).

Junto al posible empleo del engaño como medio comisivo, que no se ha visto como generalizadamente empleado en este estudio, tampoco los resultados parecen confirmar la supuesta escalada que se predica en casos de *grooming* ni la supuesta incidencia del empleo de medios como la violencia o la intimidación. La prevalencia de las solicitudes sexuales agresivas en USA se sitúa no más allá del 3% en la última estimación (YISS-3), de forma semejante a lo que sucede en este estudio, en que solo 6 de los 489 encuestados afirmaron que el *groomer* había amenazado a la víctima o se había puesto violento con ella (1,2%). Más allá de esta baja tasa de victimización general por este tipo de *grooming*, incluso entre quienes se afirman víctimas de *grooming*, el empleo de violencia o intimidación es muy escaso (7% del total de casos de *grooming*). Las solicitudes sexuales no han sido agresivas en un 92% de los casos en el *grooming* entre iguales y, si bien en el caso de los adultos se produce mayor porcentaje de empleo de violencia o intimidación, éste no supera el 18% de los casos.

### **3.2.7 Sentimientos ocasionados en la víctima**

En cuanto a los sentimientos que el padecimiento del *grooming* ha producido entre los menores que se han considerado víctimas en este estudio, se preguntó a los encuestados si verse cometidos a la situación había provocado que se sintiesen molestos/ofendidos, angustiados, avergonzados u otros. El sentimiento que sufrir situaciones de *grooming* ha generado en mayor medida ha sido el de sentirse ofendido o molesto (34% de los casos), más cuando el ofensor es un adulto que cuando es un igual (en el 36% casos en el *grooming* entre iguales y entre el 42 y el 52% cuando es un adulto). En segundo lugar, la opción inespecífica más escogida por los encuestados ha sido el padecimiento de otro tipo de sentimientos, que en muchas de las respuestas se ha identificado con la indiferencia (37% casos), sobre todo en el caso del *grooming* entre iguales, aunque menos en el de adultos. La vergüenza, con no ser un sentimiento claramente destacable en la mayor parte de conductas de

victimización –pues alcanza el 13% de los casos-, sí ocupa un lugar destacado cuando se solicita a la víctima que realice conductas sexuales cuando no quería (23% en *grooming* entre iguales y 15% en el de adultos). Sentirse asustado también es un sentimiento que puede referirse de las víctimas del *grooming* de adultos (13%), aunque el porcentaje decrece cuando hablamos de *grooming* en general (8%). La angustia es el menos destacado de los sentimientos padecidos por las víctimas (7%).

Debe tenerse en cuenta que los supuestos que podríamos identificar con el *grooming* que en la YISS-1, 2 o 3 se designó como *distressing*, aunque conceptualizado en este estudio en términos bastante más amplios, tiene una prevalencia del 8,5%. Esta conceptualización más amplia explica que también la prevalencia en nuestro caso sea superior a la arrojada por las distintas ediciones de la referida encuesta, contrariamente a lo que sucede con el resto de prevalencias comparadas (5% en 2000, 4% en 2005 y 2% en 2010, Mitchell et al., 2014).

### 3.2.8 Delación y fin de la situación

Las víctimas mayoritariamente explican el incidente o incidentes padecidos. El porcentaje de delación puntúa de forma similar en el *grooming* de iguales y el de adultos, en promedio es del 62%. Donde se observan diferencias en cuanto a la delación entre uno y otro tipo de *grooming* es en caso en que el *groomer* sea un adulto y pida al solicitado que realice una conducta sexual que éste no quiere hacer, en que la revelación de la situación escala al 84%.

En relación con los que lo explicaron, la mayor parte de menores escogen a un amigo para revelar la experiencia (67%), de forma más prevalente cuando sufren *grooming* por un igual (del 70 al 77%) que cuando lo sufren de quien consideran un adulto (del 59 al 68%). Los padres o tutores son los destinatarios de la delación escogidos en segundo lugar (13%), pero más en los casos en que el *groomer* es adulto que cuando lo es un menor. Nuevamente en el caso del *grooming* de adultos, otros miembros de la familia, como hermanos, se convierten en confidentes (12% en el de adultos y solo 8% en el de iguales, en global en el 9% de los supuestos). Otras opciones ofrecidas en el cuestionario a quien explicar los hechos, como profesores o alguna autoridad, apenas fueron seleccionadas por los encuestados.

Las razones aducidas por quienes decidieron no explicar el incidente o incidentes de forma claramente muy mayoritaria tienen que ver con que la víctima no se lo tomó seriamente (44% de los casos). Extrañamente, esa ausencia de seriedad del incidente percibida es incluso más clara en los casos de las víctimas del *grooming* de adultos (50%) que en los de *grooming* entre iguales (40%). Tal hallazgo contradice que en los casos de *grooming* nos hallemos efectivamente ante supuestos en que quepa afirmar realmente la necesidad de pena en atención a la entidad de injusto de la conducta. En segundo lugar, la opción de respuesta “otros”, sobre todo en referencia a que la víctima no sentía la necesidad de exponerlo –porque eran amigos, o era una broma o ni siquiera se sentía incómodo- al quitarle también trascendencia, ha sido razón para no revelar en aproximadamente un 20% de los casos. Razones como pensar que no sería efectivo contarle (10%) o que se estaba demasiado asustado o avergonzado (7%), lo mismo que sentirse culpable (3%) han sido seleccionadas en menor medida.

Hay casos en que se constata que la situación no ha finalizado todavía (7%). En los casos finalizados, cuando se preguntó a los menores cómo se había puesto fin a la situación, la mayor parte contestaron que bloqueando al solicitante (42%), lo que han hecho más en el *grooming* de adultos que en el de iguales. En segundo término, el *groomer* paró sin hacer nada (en general en el 26% de los casos, de nuevo más en el *grooming* de iguales que en el de adultos). En tercer lugar, pedir al solicitante que parase fue la tercera de las opciones escogidas (9% casos). Opciones como darse de baja de la correspondiente web o cambiar de perfil, pese a que fueron ofrecidas como posibles respuestas, apenas fueron escogidas (2% y 1% de los casos, respectivamente); parece, pues, que los menores se toman tan poco en serio este tipo de solicitudes que no entienden que acabar con ellas requiera alternaciones sustanciales de su “yo electrónico”. Finalmente, la delación tampoco ha sido

efectiva en poner fin a las situaciones, pues opciones como que la situación finalizase porque la persona a quien se le contaron los hechos actuara o porque se denunciaran a la policía no han sido seleccionadas.

#### 4. Conclusión

A través de este estudio se ha puesto de manifiesto como las conductas de *grooming* que se corresponden con el estereotipo del adulto desconocido *offline* que contacta *online* con el menor para hacerlo objeto de solicitudes sexuales no son las más habituales. La tasa de victimización anual por *grooming* es superior en el que se produce entre iguales (12,3%) que en el que procede de adultos (10%). Los menores no tienden a contactar a través de la red con personas desconocidas por ellos, sin que los contactos *online* correspondan al constructo del “stranger danger” y sin que el empleo de medios comisivos para realizar estas conductas –engaño, violencia o intimidación- resulte remarcable. En definitiva, 1 de cada 10 menores es contactado por un adulto *online* intentando que hable sobre sí mismo y solo 1 de cada 20 es contactado por un adulto *online* para hablar de sexo.

A la reducida prevalencia de estas conductas cuando las emprenden adultos, que no permitiría justificar por sí sola la necesaria incriminación de las conductas de *grooming* como antesala a un eventual atentado más acabado contra la indemnidad sexual de los menores, se añade la escasa gravedad de las que se producen, al no constatarse que la mayor parte de estos supuestos escalen a encuentros *offline*. La escasa gravedad de estas conductas desde el punto de vista su virtualidad lesiva de la indemnidad sexual de los menores se confirma con la débil afectación emocional que los encuestados afirman sufrir al recibir este tipo de solicitudes.

Aunque no estamos en condiciones de establecer la existencia de un patrón ascendente o descendente en la prevalencia de la victimización por conductas de *grooming*, al no contar con datos cuantitativos anteriores con los que comparar, sí estamos en condiciones de cuestionar la necesidad de incriminar estas conductas como adelantamiento de las barreras de protección penales frente a comportamientos más gravemente atentatorios contra la indemnidad sexual de los menores, conforme se ha defendido debía hacerse desde la política criminal punitivista imperante sobre el particular en el ámbito internacional con base en indemostrados pánicos morales. De ahí que, si bien es cierto que los legisladores nacionales europeos están obligados a incriminar en ciertos casos la solicitud sexual *online* a menores conforme al art. 23 del Convenio de Lanzarote y art. 6 Directiva 2011/93/UE, deberían limitarse estrictamente a la incriminación de las requeridas en sendos documentos internacionales, atendiendo a la reducida gravedad de tales conductas que se deduce de este estudio. Ambos instrumentos normativos demandan siempre la intervención de un sujeto activo adulto que propone tener un encuentro físico a un menor y realiza actos encaminados al acercamiento con la finalidad fundamental de abusar sexualmente del menor o, en el caso de la Directiva, también la solicitud *online* al menor de material pornográfico elaborado por dicho menor. La limitación en la tipicidad al mínimo imprescindible debería ser la opción seguida por los legisladores nacionales que deben cumplir con las demandas contenidas en ambos instrumentos internacionales en espera de que la investigación empírica confirme definitivamente la adecuación de un cambio en esta orientación político-criminal. No obstante, la contención no ha sido la tónica seguida por el legislador español en la última reforma del Código penal. Éste ha incriminado en el art. 183 ter Código Penal español conductas que van mucho más allá de sus obligaciones internacionales, sin limitar la relevancia penal de las mismas a las emprendidas por adultos, aunque haya una cláusula personal de exclusión de la pena que permite no aplicarla cuando sujeto activo y pasivo se hallan próximos en edad. Conforme al referido art. 183 ter cualquiera –también un menor- que solicite sexualmente *online* a un menor de 16 años cometería el delito de *grooming*, lo mismo que quien embauque al sujeto pasivo para que le facilite material pornográfico o le muestre imágenes pornográficas en las que se represente o aparezca cualquier menor. A la vista de los resultados de

este estudio, la desmesurada amplitud de este nuevo tipo delictivo y de otros de semejante amplitud que puedan incluirse en otros sistemas penales europeos deberían reconsiderarse de futuro.

Junto a la contención en la incriminación a lo exigido en normativa internacional, habida cuenta del elevado grado de intervención de menores en este tipo de conductas, debería abordarse decididamente el camino de la prevención de estos procesos de victimización. También en materia de prevención insisten los documentos internacionales que establecen el estándar normativo a cumplir en esta materia. En este sentido, una poderosa herramienta en punto a la prevención de tales formas de victimización, como ya se ha indicado en la literatura científica (Ost, 2009; Davidson and Martellozzo, 2008; Davidson and Gottschalk, 2011; McAlinden, 2012), viene constituida por la educación de los menores, por su formación en el uso seguro y responsable de las nuevas tecnologías.

En conclusión, más actuación en el ámbito de la prevención y menos en el de la incriminación sería deseable para abordar eficazmente este ámbito de la victimización al mínimo coste posible para los propios menores.

### **Acknowledgements**

Expresamos públicamente nuestro reconocimiento a los equipos directivos de los cinco centros de enseñanza secundaria de la ciudad en que se ha desarrollado esta investigación por su inestimable contribución a la misma. Agradecemos a Katherine Flórez, Sandra Pujols y Helena Castells su ayuda en la recogida y tratamiento de los datos.